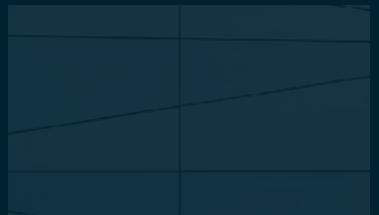


Nuevo plazo para la inscripción y registro de derechos de aprovechamiento de aguas



Con fecha 18 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.727, que prorroga el plazo establecido en la Ley N° 21.435 del año 2022 para la inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente y el registro en el Catastro Público de Aguas a cargo de la Dirección General de Aguas, de derechos de aprovechamiento de aguas.

La Ley N° 21.435 del año 2022 constituye una de las reformas más importantes al Código de Aguas de la última década. Entre otras materias, esta ley ordenó a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas (“DAA”) que iniciaren las gestiones conducentes a completar el proceso de inscripción de sus títulos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente (“CBR”) y de registro en el Catastro Público de Aguas a cargo de la Dirección General de Aguas (“DGA”), estableciendo, por primera vez, un plazo para el ejercicio de estas obligaciones y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

I. Objetivo de esta obligación:

El proceso de inscripción y registro de los DAA tiene por objeto especialmente que la DGA cuente con un catastro fehaciente de los titulares actuales, del uso de las aguas y de los caudales otorgados tanto en fuentes de aguas subterráneas como superficiales, para así lograr una mejor administración y gestión del recurso hídrico presente en nuestro país.

II. Plazo original para inscribir y registrar los DAA y sanciones a su incumplimiento:

El artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.435 estableció un plazo fatal de 18 meses, es decir, hasta el día 6 de octubre del año 2023, para la inscripción y registro de los DAA.

En caso de no inscribir los DAA en el CBR, estos estarán sujetos a caducidad, salvo algunas excepciones (por ejemplo, DAA otorgados a servicios sanitarios rurales, comunidades agrícolas, comunidades indígenas, entre otros).

Por su parte, en caso de no registrar los DAA en el Catastro Público de la DGA, los titulares de DAA podrían verse expuestos a una multa de segundo grado, establecida en el literal b) del artículo 173 ter del Código de Aguas, es decir, entre 51 a 100 Unidades Tributarias Mensuales.

III. Ampliación del plazo regulado en la Ley N° 21.435:

Cabe destacar que la Ley N° 21.586 del año 2023 modificó la Ley N° 21.435, para establecer como nueva fecha para el cumplimiento de las obligaciones de inscripción y registro de DAA, el día 6 de abril de 2025.

No obstante, con fecha 18 de febrero de 2025 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.727, que modifica el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.435 en el sentido de otorgar un nuevo plazo para la inscripción y registro de los DAA, hasta el día 6 de abril de 2027.

IV. Otras modificaciones:

La Ley N° 21.727 introduce además los siguientes cambios normativos:

1. La copia del certificado de dominio vigente y de la inscripción en el registro respectivo que deberán informar los CBR a la DGA permitirá a esta última registrar en el Catastro Público de Aguas esta inscripción y, en dicho caso, no aplicar la multa de segundo grado establecida en el literal b) del artículo 173 ter del Código de Aguas, sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo 173 bis del mismo Código, relacionado al mecanismo de la autodenuncia.
2. Consagra el deber de la DGA de informar, semestralmente, el registro de los DAA efectuadas por ella a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado; a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a los organismos y organizaciones indicados en el inciso final del artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.435.
3. Excluye a los servicios sanitarios rurales de la multa de segundo grado establecida en el literal b) del artículo 173 ter del Código de Aguas en aquellos casos en que los DAA se encuentren inscritos, pero no registrados en el Catastro Público de Aguas a cargo de la DGA.

El texto íntegro de esta ley se puede consultar en el siguiente [enlace](#).

contacto



**Clemente
Pérez**
cperez@guerrero.cl



**Sebastián
Abogabir**
sabogabir@guerrero.cl



**Francisca
Pellegrini**
fpellegrini@guerrero.cl



**Benjamín
Pérez**
bperez@guerrero.cl



**Ignacio
Aswani**
iaswani@guerrero.cl



**Javiera
Cid**
jcid@guerrero.cl



**Ricardo
Cortés**
rcortes@guerrero.cl



**Antonia
Ibarra**
aibarra@guerrero.cl



**Sebastián
Mozo**
smozo@guerrero.cl



**Teresa
Trucco**
ttrucco@guerrero.cl